

D. Manuel Rojo Valencia,
en su propio nombre;

actuando

comparece y como mejor proceda, DICE

Que por medio del presente escrito, y en relación con la “PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO Y ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO” para el periodo 2015-2021, actualmente en fase de consulta e información pública (B.O.E. nº 315 de 30 diciembre 2014), viene a presentar en tiempo y forma, las siguientes:

ALEGACIONES

En primer lugar queremos hacer notar la falta de transparencia y de participación ciudadana que ha existido en la tramitación del borrador del Plan Hidrológico de la Demarcación del Tajo 2015-2021 (en adelante PHDT 2015) correspondiente al segundo ciclo de planificación hidrológica. Se trata de un plan que nace con los mismos errores y vicios que el actualmente vigente (PHDT 2014). En el corto periodo de tiempo transcurrido entre la entrada en vigor de este y la tramitación del otro no ha dado tiempo material para comprobar el grado de implantación y eficacia de las medidas adoptadas en 2014, producto del retraso injustificado de más de 5 años con el que nació.

Llama la atención que en casi todas sus partes el PHDT 2015 no es más que una copia, ligeramente adaptada, del PHDT 2014. Este es un hecho realmente preocupante ya que vuelven a reproducirse aspectos contrarios a la normativa española y europea que hacen que este plan no se redacte para solucionar los problemas de la cuenca ni para hacer compatibles las demandas y usos del agua con el buen estado de todas las masas de agua. El borrador del PHDT 2015 renuncia a abordar cuestiones clave para lograr el buen estado de las masas de agua de la demarcación. No existe en el documento una fijación de un régimen de caudales ambientales para toda la cuenca hidrográfica, no da solución al problema de calidad de las aguas en el tramo medio del Tajo, no aborda la eliminación progresiva del trasvase Tajo-Segura, ni la reducción de demandas en la cuenca (regadíos, abastecimiento urbano y uso industrial) y ni la regeneración ambiental de los enclaves más degradados de la cuenca.

Una vez más, una de las principales carencias del nuevo Plan son los objetivos futuros de estado ambiental para las masas de agua. Si la Directiva Marco del Agua (DMA) establece que todas las masas de agua deberían alcanzar el buen estado (ecológico y químico) para 2015, en una buena parte de las masas de agua de nuestro ámbito (Comunidad de Madrid), y también del resto de la cuenca, se establecen prórrogas (hasta 2021 ó 2027 según los casos); o incluso para la mayor parte del Jarama, Guadarrama y Manzanares establecen “objetivos menos rigurosos”, es decir que se abandona la posibilidad de que estos tramos puedan tener jamás un buen estado ambiental. Lo que debería ser una excepción, se convierte en norma. Estas prórrogas y excepciones no se hallan debidamente justificadas en el borrador del Plan.

Hay que señalar que muchas de estas prórrogas y excepciones suponen una violación de la normativa europea ya que todos los ríos importantes de la Comunidad de Madrid

están declarados zonas de la Red Natura 2000 y que por tanto deberían alcanzar los objetivos planteados para 2015 sin excepción.

Tampoco el nuevo Plan establece unos caudales ecológicos que garanticen un régimen anual de agua en cantidad suficiente, variando en función de las necesidades estacionales de los ríos. De nuevo se establecen “caudales *mínimos* ecológicos” en masas “estratégicas” y tres “caudales legales” en Aranjuez, Toledo y Talavera que en nada son una garantía para alcanzar el buen estado en estas masas. El no establecer un régimen de caudales ecológicos es un hecho que también podría entrar en colisión con la DMA y que, en la práctica, significa la muerte de muchos tramos.

En el caso de Madrid, no incorporar un régimen de caudales ecológicos como medida para alcanzar el buen estado, representa una enorme irresponsabilidad. El caudal del eje del Jarama incorpora el 85% de los vertidos ocasionados en toda la Comunidad de Madrid, que representan al mismo tiempo el 46% de todos los vertidos de la cuenca del Tajo (según datos extraídos del Inventario de Vertidos de la CHT). Las medidas propuestas son completamente insuficientes si no van acompañadas de una dotación superior de caudales de agua limpia. Y así, el río Tajo en Aranjuez continuará siendo un curso de agua estanca y contaminada.

El Plan carece de un plan de medidas ambicioso y que aborde el origen del problema de los ríos. En el plan de medidas se confunden medidas que sirven para conseguir el buen estado con medidas que realmente son presiones y que alejan la consecución de este objetivo. En buena parte de ellas son actuaciones destinadas a garantizar usos y demandas, sin que se cuestione su sostenibilidad y compatibilidad con el buen estado de las masas de agua.

En definitiva, el PHDT 2015 no sólo no va a armonizar los usos y demandas con la conservación de las masas de agua, sino que será una especie de condena a cadena perpetua para que muchas masas de agua de la cuenca sigan manteniendo sus deplorables condiciones. No existe con este plan ninguna voluntad en revertir la calidad de las principales masas de agua, pero sí de favorecer unos intereses bien identificables (usuarios del trasvase Tajo-Segura, Canal de Isabel II y sector hidroeléctrico).

El PHDT 2015 es, por tanto, otro ejercicio baldío, que defrauda en la mayor parte de su contenido y en el proceso de tramitación, los cuales no responden ni a los requerimientos de la Ley de Aguas ni de la Directiva Marco de Agua (DMA); tampoco a las necesidades de la demarcación. Supone una violación de distintos artículos de la DMA que ocasionarán denuncias en instancias europeas y tribunales españoles si finalmente el Plan sale aprobado en los términos que establece la propuesta.

Creemos que merecería la pena hacer un nuevo ejercicio de planificación desde un nuevo modelo que incluya planteamientos de disminución de las demandas que existen tanto dentro como fuera de la cuenca; desde una gestión responsable y sostenible acorde con los recursos hídricos existentes en la demarcación; y a través de medidas decididas y consistentes que abordaran los problemas de calidad, sería posible alcanzar los objetivos de cantidad y calidad que están fijados por las distintas normativas. El PHDT 2015 no incluye ninguna de estas tres premisas, por lo que

proponemos que sea profundamente modificado de una manera acorde con los planteamientos mencionados.